

SANTA MARTA, 22 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.061.134
TOTAL \$ 1.061.134
SON: UN MILLON SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Rad.: 470014189-004-2021-00005-00
Demandante: B.B. INGENIEROS CIVILES S.A.S.
Demandado: GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A.

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente al despacho para decidir si se aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante el día 6 de abril de 2022, se hace necesario modificarla toda vez que en la misma se relaciona como capital la suma de \$7.074.229 y por cláusula penal \$14.148.458, conceptos que equivocadamente totaliza como capital y sobre el resultado liquida los intereses moratorios, los cuales arrojan un total de 19.847.480.

Siendo que, en el presente asunto, conforme a las pretensiones de la demanda, se libró mandamiento de pago y se profirió auto de seguir adelante con la ejecución por la suma de \$7.074.229, como capital, se modificará la liquidación de crédito, la cual quedará en la forma como se indicará en la parte resolutive.

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

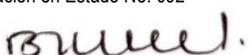
Capital	\$ 7.074.229
Intereses Moratorios del 07-02-19 al 30-06-2022	\$ 6.623.255
SUBTOTAL	\$13.697.484
CLAUSULA PENAL	\$14.148.458
TOTAL	\$27.845.942

SON: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 470014003009-2017-00143-00

Demandante: ARRECIFES S.A.S.

Demandado: CARLOS EMILIO MENDOZA WITT

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad-litem para representar a los indeterminados dentro de este proceso, Dr. ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA, no aceptó el cargo para el cual fue nombrado mediante auto proferido el día 23 de marzo del actual año, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designa al Dr. JORCH KEVIM BERMÚDEZ ESCORCIA. Notifíquesele.

Se señala la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelar directamente al curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2021-00421-00
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Demandado: YENNY JULIANA CASTILLO PEÑA

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho Dr. CAMILO DE LA HOZ PAZ, designado como curador ad-litem para representar dentro del presente proceso a la demandada YENNY JULIANA CASTILLO PEÑA, no aceptó el cargo para el cual fue nombrado mediante auto proferido el día 22 de marzo del actual año, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designa al Dr. ANGEL ALBERTO DURAN RIVEROS. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal de Restitución
Rad.: 47-001-4189004- 2019-00480-00
Demandante: ACODELCO LTDA.
Demandados: HUMBERTO CALABRIA LOPEZ Y OTROS

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado al correo institucional el día 21 de julio del actual año, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete la suspensión del presente proceso hasta el día 01 de noviembre de 2022.

Siendo que la solicitud no se ajusta a las exigencias del art. 161-2 del C.G.P. en la medida en que no se suscribe por ambas partes, no se accederá a lo pretendido, por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO. No acceder a decretar la suspensión del proceso por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

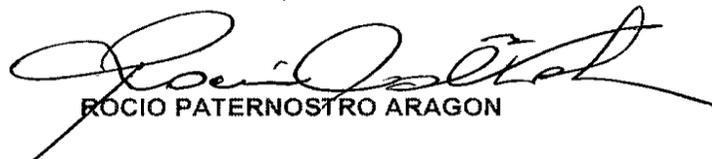
Rad.: No. 470014189004-2021-00484-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MARTHA TORIBIA GIL SALAZAR

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho Dr. CAMILO DE LA HOZ PAZ, designado como curador ad-litem para representar dentro del presente proceso a la demandada MARTHA TORIBIA GIL SALAZAR, no aceptó el cargo para el cual fue nombrado mediante auto proferido el día 22 de marzo del actual año, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designa al Dr. ANGEL ALBERTO DURAN RIVEROS. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00538-00

Demandante: JULIETA CAMACHO MAYA, CC. 51.651.792

Demandados: DAISY ESTHER ESCOBAR PARRA, CC. 36.561.314

JAIRO ALBERTO MORALES JIMENEZ

ROCIO MARGARITA MADERO MORA

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por escrito presentado por la parte demandante en fecha 19 de julio del 2022, manifiesta que desiste de la acción presentada contra la señora **DAISY ESTHER ESCOBAR PARRA**, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., se

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda Ejecutiva seguida por **JULIETA CAMACHO MAYA** contra **DAISY ESTHER ESCOBAR PARRA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, únicamente respecto de la señora **DAISY ESTHER ESCOBAR PARRA**. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Continuar el presente proceso ejecutivo en contra de los también demandados **JAIRO ALBERTO MORALES JIMENEZ y ROCIO MARGARITA MADERO MORA**.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente al despacho para lo que corresponda.

QUINTO: *La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)*

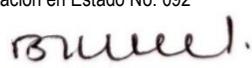
NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 12 de agosto de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 092


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Santa Marta 12 de agosto de 2022 Oficio No. 541

Señor: PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 993 del 29 de septiembre de 2021, únicamente respecto de la señora DAISY ESTHER ESCOBAR PARRA. Sírvase proceder de conformidad.


Secretaria

SANTA MARTA, 29 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.462.000
TOTAL	\$1.462.000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Rad.: 470014189-004-2020-00540-00
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.
Demandada: GEOGARIS MAZENETH SOSA

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado que, durante el traslado a la parte demandada, no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día 7 de marzo del 2022, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Así mismo, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--

SANTA MARTA, 29 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Rad.: 470014189-004-2021-00540-00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandada: ALEX FERNANDO RAMIREZ USECHE

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado que, durante el traslado a la parte demandada, no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día 1º. de abril del 2022, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Así mismo, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--

SANTA MARTA, 29 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 847.000
TOTAL \$ 847.000
SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Rad.: 470014189-004-2020-00594-00
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA
Demandado: JENNIFFER ZULIMA LOPEZ PEÑA

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente al despacho para decidir si se aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, examinada la misma se advierte que equivocadamente incluye el valor señalado por agencias en derecho, en consecuencia, se modificará en ese sentido, es decir, restándole el valor sumado por ese concepto.

Siendo ello así, al descontar \$847.000, la liquidación arroja un total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$23.721.354).

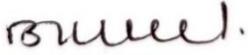
Con la anterior modificación, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 19 de abril del presente año, por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal de Pertenencia
Rad.: 470014189-004-2021-00804-00
Dte: NICOLAS HIGUERA VALDES
Ddo: KAREN MARGARITA BREDE AFANADOR

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Requírase a la parte demandante para que proceda a aportar las fotografías de la valla que se debe instalar en el inmueble objeto del proceso "con la identificación del predio" toda vez que en las aportadas por el apoderado de la parte actora no se aprecia el número de folio de matrícula inmobiliaria, así mismo, para que acredite la inscripción de la demanda, tal como se dispuso mediante auto adiado 21 de enero de 2022, lo cual debe hacer dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

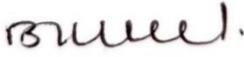
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rad. No. 470014003009-2015-00814-00
Dte.: JAIME GONZALEZ ZAMORA
Ddo: SAMUEL VITALY MIZRAHI SANABRIA

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Del avalúo catastral aportado por la parte demandante sobre el bien inmueble en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 444-2 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--

SANTA MARTA, 29 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 408.000
TOTAL \$ 408.000
SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Rad.: 470014189-004-2021-00824-00
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA
Demandada: ZORAIDA JOSEFA NORIEGA POLO

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente al despacho para decidir si se aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, examinada la misma se advierte que equivocadamente incluye el valor señalado por agencias en derecho, en consecuencia, se modificará en ese sentido, es decir, restándole el valor sumado por ese concepto.

Siendo ello así, al descontar \$408.000, la liquidación arroja un total de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9.126.226).

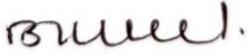
Con la anterior modificación, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 23 de marzo del presente año, por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA
Santa Marta, 12 de agosto de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 092

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

SANTA MARTA, 29 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$82.000
TOTAL \$82.000
SON: OCHENTA Y DOS MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo

Rad.: 470014189-004-2021-00905-00

Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS Y DEL AGRO "COOSERVAGRO"

Demandados: ALCIBIADES ANTONIO MANGA PABON y Otro

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado que, durante el traslado a la parte demandada, no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día 8 de junio del 2022, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Así mismo, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. 470014189004- 2019-00913-00
Dte: EDIFICIO RODADERO RESERVADO
Ddo: ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONES Y Otros

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se niega la solicitud de impulso procesal deprecada por el apoderado de la parte actora mediante escrito allegado al correo institucional el día 1º. de julio de la presente anualidad, dado que al revisar el expediente se advierte que no ha aportado el avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado, del que solicita por parte del despacho se imparta su aprobación.

Por otro lado, la Corte Constitucional ha señalado:

“sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor” y adicionalmente expuso: “Así pues, aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, el mismo precepto contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, para el caso concreto, como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia, de donde se sigue que el acreedor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y que, por lo tanto, no se trata simplemente de que lo aporte al proceso. La Sala reitera que las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que, si bien es cierto que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos” (Sentencia T 531 de 2010. Corte Constitucional).

Por lo tanto, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte interesada para que allegue el avalúo comercial - numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA**

Santa Marta, 12 de agosto de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 092

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bertha C. Vasquez'.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01023-00

Proceso: Verbal Restitución

Demandante: LUZ MARLENIS CALDERON BETANCOURT y Otros

Demandado: HERMIDES RAFAEL FLOREZ LOZANO

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandada tuvo problemas de conectividad en la fecha inicialmente programada, nuevamente se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtualmente al Juzgado, el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 a.m.**, con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP., programada mediante auto de fecha 13 de mayo de 2022. En la misma se recibirá interrogatorio a las partes.

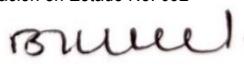
La inasistencia de las partes a la audiencia que se convoca acarreará las consecuencias señaladas en la norma citada.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que a la mayor brevedad remitan al correo institucional los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca, así mismo, para que dispongan en la fecha indicada de todos los medios electrónicos necesarios para la celebración de dicha audiencia virtual, en cumplimiento a las directrices que para el efecto ha adoptado el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

La juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 12 de agosto de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 092</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--